



**C. DANIEL MANIRES VARELA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GASERA MULTIREGIONAL, S.A. DE C.V.**

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: ASEA-01-007-00094-2022

Número de CURR: ASEA-GAM18642C

Número de Autorización: ASEA-GAM18642C-SA-00073-2020-DIS-00035-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **14 de diciembre de 2022**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **GASERA MULTIREGIONAL, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **LP/14881/DIST/PLA/2016** ubicada en **a 3.2 km. sobre camino vecinal a San Jeronimo Amanalco del km. 34+000 de la carretera Federal No. 136 México-Veracruz Rancho San Mateo Alias Islas Poblado de Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México**, de acuerdo con lo previsto en las *"DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos"* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **17 de marzo de 2016**, la Comisión Reguladora de Energía (**CRE**) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO LP/14881/DIST/PLA/2016** para actividades de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **29 de abril de 2020**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-GAM18642C-SA-00073-2020**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-007-00094-2022** ingresada ante la **AGENCIA** el **14 de diciembre de 2022**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **LP/14881/DIST/PLA/2016 (PROYECTO)**.
4. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0841/2023** de fecha **29 de marzo de 2023**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **04 de abril de 2023**, por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.
5. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/0841/2023** el día **18 de abril de 2023** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.

CONSIDERANDO





- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el **"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
- II. Que el **REGULADO** tiene como actividad la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

LP/14881/DIST/PLA/2016
- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **Verigas DTSC D LP 219/19**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **LP/14881/DIST/PLA/2016**.
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE LP/14881/DIST/PLA/2016**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN** y de conformidad con el artículo 36 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.





CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28, 31 y 32 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*





RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-GAM18642C-SA-00073-2020-DIS-00035-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **LP/14881/DIST/PLA/2016** ubicada a **3.2 km. sobre camino vecinal a San Jeronimo Amanalco del km. 34+000 de la carretera Federal No. 136 México-Veracruz Rancho San Mateo Alias Islas Poblado de Santo Tomás Apipilhuasco, Municipio de Tepetlaotoc, Estado de México.**

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-GAM18642C-SA-00073-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-GAM18642C-SA-00073-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1972/2023

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023

al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-GAM18642C-SA-00073-2020-DIS-00035-2023.**

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. DANIEL MANIRES VARELA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO.**

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. C. DANIEL MANIRES VARELA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL del REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las **REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-006-00314-2019

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-007-00094-2022

Permiso CRE:

LP/14881/DIST/PLA/2016

ATENTAMENTE



Digitally signed by NANCY EVELYN ORTIZ NEPOMUCENO

Date: 2023.07.10 12:03:53 +00:00

Firma electrónica número: EF8D06F4_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)

Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PROGRAMA DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL SASISOPA DE GASERA MULTIRREGIONAL S.A. DE C.V. Permiso LP/14881/DIST/PLA/2016

No. Del Doc. Puente	REQUISITO DEL DOCUMENTO PUENTE ANEXO II	No. Acción	ACCIONES	ESTATUS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO REALMENTE EJECUTADA	FECHA DE TÉRMINO REALMENTE EJECUTADA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN *	AÑO 1													
											1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
2.1.2	evaluación para determinar la significancia de los Aspectos Ambientales e Impactos Ambientales asociados. El Regulado debe comunicar los Aspectos Ambientales significativos a todo el personal, de acuerdo con sus funciones y niveles.	13	Comunicar los Aspectos Ambientales de acuerdo a lo establecido en la Acción 16 (de este documento) para el RT y Encargado de Estación. Para el resto del personal, se les dará a conocer, se darán a conocer los impactos y riesgos significativos y la matriz de procesos control de riesgos.	POR EJECUTAR	RT y Encargado de estación	mes 3	mes 4																	
2.4.	Los resultados del Análisis de Riesgo y evaluación de Impactos Ambientales en los Procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los planes de respuesta a emergencias. El Representante Técnico deberá ser responsable de realizar el Análisis de Riesgo y la evaluación de los Aspectos Ambientales.	14	Llevar a cabo una revisión de los procedimientos de operación, mantenimiento e inspección así como los planes de respuesta a emergencia para incluir los controles y medidas de mitigación que se establecen en el Análisis de Riesgo y en la Evaluación de impactos (Esta acción es la misma que la 23 de este programa)	POR EJECUTAR	Encargado de Estación	mes 5	mes 8																	
Los controles y las medidas de mitigación necesarias para la reducción de los Riesgos y la mitigación de los Impactos Ambientales		15	El Programa 5. de Implementación de las Medidas de Mitigación y Prevención, cuenta de las siguientes actividades:	POR EJECUTAR	RT y Encargado de estación	mes 3	mes 12																	
		16	El RT, La Encargado Estación y Encargado Operativo (Que son el personal que está involucrado directamente con la toma de decisiones de estos temas), llevarán a cabo un taller para analizar y estudiar los documentos de Impacto Ambiental y el Programa Interno de Protección Civil, los Resultados del Análisis de Riesgo y la Evaluación de los Aspectos e Impactos Ambientales derivados del Procedimiento del Capítulo 2. con el fin de que puedan conocer más a fondo su contenido.	POR EJECUTAR	RT, Encargado Estación	mes 3	mes 3																	
		17	En este taller se elaborará un check list de las medidas, controles, recomendaciones y condicionantes derivadas de estos documentos, para identificar cuáles y cómo se están cumpliendo, y cuáles no.	POR EJECUTAR	RT, Encargado Estación	mes 3	mes 3																	
		18	De las medidas y recomendaciones que aún no se han cumplido, establecer acciones para su implementación	POR EJECUTAR	RT, Encargado Estación	mes 3	mes 3																	
		19	Identificar los recursos necesarios y cotizar el costo de implementación	POR EJECUTAR	RT y Administrativo	mes 4	mes 4																	
	20	Realizar un Programa Calendarizado para la implementación de las medidas y recomendaciones	POR EJECUTAR	RT	mes 4	mes 4																		

PROGRAMA DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL SASISOPA DE GASERA MULTIRREGIONAL S.A. DE C.V. Permiso LP/14881/DIST/PLA/2016

No. Del Doc. Punte	REQUISITO DEL DOCUMENTO PUENTE ANEXO II	No. Acción	ACCIONES	ESTATUS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO REALMENTE EJECUTADA	FECHA DE TÉRMINO REALMENTE EJECUTADA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN *	AÑO 1																							
											1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12												
14.3	Un Mecanismo para la evaluación periódica del cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables.	258	Se contempla en la acción 49 de este documento	POR EJECUTAR	RT	mes 6	mes 6																											
14.4	Un Mecanismo para administrar los Hallazgos derivados del Monitoreo del Sistema de Administración del Regulado. El Mecanismo debe indicar la forma de aplicar acciones que eliminen las causas de los Hallazgos no conformes. Asimismo, el Mecanismo deberá indicar la forma para efectuar la revisión de la efectividad de las acciones aplicadas.	259	Los hallazgos se identifican mediante 3 procesos y se les da el seguimiento que a continuación se describe:	EJECUTADA LA ELABORACIÓN DEL MECANISMO. SU SEGUIMIENTO ES PERMANENTE	RT	mes 1	mes 12																											
		260	1. Los Hallazgos de las Auditorías se administran mediante los procesos del Capítulo 15 Documentos: · SAS-C15-07-FOR Informe de Auditoría · SAS-C15-09-FOR Reportes de No Conformidad · SAS-C15-10-FOR Plan de Acción de No Conformidades · Reunión semestral de seguimiento de acciones correctivas y/o preventivas de las Auditorías. (Acción 253 de este documento)	POR EJECUTAR	RT	mes 9	mes 9																											
		261	2. Los Hallazgos en el incumplimiento de las Actividades del Programa de Implementación. Estos hallazgos serán registrados en el formato de SAS-C7-05-FOR Acuerdos de reuniones mensuales. Y son monitoreados cada mes para asegurar su ejecución y cierre.	POR EJECUTAR	RT	A partir de la aprobación del SASISOPA	dic-20																											
		262	3. Los Hallazgos en las Verificaciones de Mantenimiento	POR EJECUTAR	RT	mes 1	mes 12																											
RESULTADOS A SER INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN																																		
1	Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño.	263	Atendido. Se cuenta con el SAS-C14-02-PRG Programa de monitoreo e implementación del Sistema	EJECUTADO	RT	dic-18	dic-18	dic-18	dic-18																									
2	Resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración.	264	Establecer y ejecutar un procedimiento para llevar a cabo la calibración, verificación y mantenimiento de los equipos de medición utilizados en la operación, el cual debe incluir por lo menos los siguientes formatos y procesos: 1) Programa Anual de Calibración y Verificación Metrológica. 2) Procedimiento de confirmación Metrológica 3) Procedimiento para la verificación y ajustes de equipos de medición y básculas 4) Inventario de equipos e instrumentos de medición 5) Requisitos de confirmación Metrológica de equipos de medición tales como los de desplazamientos positivo, de flujo másico y básculas.	POR EJECUTAR	RT	mes 2	mes 12																											

PROGRAMA DE MONITOREO E IMPLEMENTACIÓN DEL SASISOPA DE GASERA MULTIRREGIONAL S.A. DE C.V. Permiso LP/14881/DIST/PLA/2016

No. Del Doc. Puente	REQUISITO DEL DOCUMENTO PUENTE ANEXO II	No. Acción	ACCIONES	ESTATUS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO REALMENTE EJECUTADA	FECHA DE TÉRMINO REALMENTE EJECUTADA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN *	AÑO 1												
											1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
XVII REVISIÓN DE RESULTADOS																							
1	Un Mecanismo para llevar a cabo la revisión de resultados, a intervalos planificados y tomar las acciones para, en su caso, efectuar los cambios requeridos en el Sistema de Administración para que éste sea adecuado y eficaz. Las acciones pueden incluir cambios en la política y objetivos del Sistema de Administración. El Mecanismo debe indicar que la revisión considera, como información base, lo siguiente:	290	Llevar a cabo la Revisión de Resultados de acuerdo al procedimiento establecido en el SAS-C17-01-PRO Ficha de Proceso Revisión de Resultados y el Formato SAS-C17-02-FOR Revisión de Resultados. En el cual se incluyen: - La evaluación de los Indicadores de desempeño de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente. - Los resultados de las auditorías internas y externas (Formatos de Resultado de Auditorías Externas y Plan de Acción de Hallazgos) y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales y otros - Las comunicaciones con las partes interesadas externas, incluyendo quejas y sugerencias. - El desempeño del Sistema de Administración. - El grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores. - El estado de las acciones correctivas y preventivas derivadas de incidentes, accidentes, auditorías, fallas, paros no programados, Análisis de Riesgos, administración de cambios, entre otros. - El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas llevadas a cabo por la dirección. - Los cambios en las circunstancias, incluyendo las actualizaciones del marco normativo aplicable. - Las recomendaciones para la mejora continua.	POR EJECUTAR	RT	mes 8	mes 8																
1.1	Indicadores de Desempeño de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.																						
1.2	Los resultados de las Auditorías y evaluaciones de cumplimiento con los requisitos legales y otros.																						
1.3	Las comunicaciones con las partes interesadas externas, incluyendo quejas y sugerencias.																						
1.4	El grado de cumplimiento de los objetivos y metas.																						
1.5	El estado de las acciones aplicadas para la administración de Hallazgos.																						
1.6	El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas llevadas a cabo por el Regulado a su Sistema de Administración.																						
1.7	Los cambios en las circunstancias, incluyendo las actualizaciones del marco normativo aplicable.																						
1.8	Las recomendaciones para la mejora.																						
2	El Mecanismo anterior debe indicar que en el informe de la revisión debe estar documentado y considerar al menos, lo siguiente:	291	Llenar la parte del Formato SAS-C17-02-FOR Revisión de Resultados en donde se describen: Las conclusiones acerca de la eficacia del Sistema de Administración. Las decisiones relativas a las oportunidades de mejora. Los cambios en el Sistema de Administración. Las acciones a aplicar en caso de incumplimiento de objetivos.	POR EJECUTAR	RT	MES 8	MES 8																
2.1	Las conclusiones acerca de la eficacia del Sistema de Administración.																						
2.2	Las decisiones relativas a las oportunidades de mejora.																						
2.3	Los cambios en el Sistema de Administración.																						
2.4	Las acciones a aplicar en caso de incumplimiento de objetivos.																						

